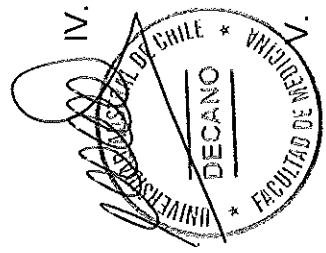


**CONVENIO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO**

En Valdivia a, la Universidad Austral de Chile representada por su rector Don Víctor Cubillos Godoy, domiciliado en Independencia N° 640 y la Ilustre Municipalidad de Lanco, R.U.T. N° 69.200.300-4, persona Jurídica de derecho Público domiciliada en Libertad N° 251, Comuna de Lanco, Registro Persona Jurídica N° 3, del 27 de enero de 2004, representada legalmente por su Alcalde Don Luis Cuvertino Gómez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado el siguiente convenio de colaboración.

CONSIDERANDO:

- I. Que las entidades comparecientes comparten objetivos y finalidades en cuanto a contribuir en la calidad de vida y de salud de la población de la Comuna de Lanco.
- II. Que la Universidad, por su carácter, además de sus funciones básicas de docencia, investigación y extensión ha declarado entre sus competencias genéricas el sello de Responsabilidad Social y el compromiso con su medio sociocultural.
- III. Que la Universidad ha demostrado su capacidad de formar profesionales de alta calidad en área de la Salud.
- IV. Que la Municipalidad tiene como tarea permanente organizar, promover, planificar, coordinar y ejecutar proyectos para el desarrollo sostenido de la Comuna de Lanco mediante acciones que promuevan especialmente, el desarrollo de la Atención Primaria en Salud y el fortalecimiento de la atención en Salud con enfoque familiar y comunitario.
- V. Que la Municipalidad demostrando su interés en mejorar la calidad de la atención que se otorga a las personas en su contexto global; biológico, psicológico, social y cultural, ha expresado su necesidad de alianza con la Universidad con el fin de lograr tal propósito.
- VI. Que la Universidad Austral de Chile, a través de sus estudiantes de las Escuelas de la Facultad de Medicina, que realizan su práctica pre-profesional, en carácter de internado, pueden colaborar en el fortalecimiento de la atención primaria en salud con el enfoque familiar y comunitario, humanizado y pertinente con las necesidades y características de los habitantes de la Comuna.



LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer un convenio de cooperación para recibir en el departamento de Salud de la Municipalidad de Lanco, estudiantes en práctica del último año de las Escuelas de la Facultad de Medicina, de la Universidad Austral de Chile, que desarrollen actividades, proyectos e investigación en el ámbito de la salud, según prioridades de desarrollo de la Municipalidad de Lanco e intereses de la Universidad. Esto previo a conversación y acuerdo de las partes en



base a las necesidades que presente la Municipalidad para el periodo acordado.

SEGUNDO: Para tal efecto la Universidad aportará su capacidad técnica y profesional en las materias que se acuerden y la Municipalidad entregará toda la información necesaria para la consecución de los objetivos planteados.

TERCERO: Mantener un intercambio de información de los trabajos o estudios ejecutados, respecto a las materias señaladas precedentemente. La Municipalidad podrá utilizar dicha información obtenida con motivo del presente convenio, para difundirla y continuar el desarrollo de los proyectos hasta su ejecución, sin que ello implique un pago por derechos de autor o cualquier gasto posterior. La Universidad podrá difundir los contenidos de los proyectos y estudios realizados en el marco del presente convenio, con fines informativos, docentes y de investigación.

CUARTO: La Universidad se compromete a nombrar un docente guía responsable de la experiencia de internado; la Municipalidad, se compromete a designar un profesional guía de acuerdo a la futura profesión del/la interno/a. A su vez, la Facultad debe designar un/a académico/a responsable a cargo de la coordinación del convenio. Por su parte, la Municipalidad designará a un/a funcionario/a responsable del Convenio.

QUINTO: La Facultad de Medicina, al término de cada periodo de internado entregará la constancia correspondiente a el/la profesional que cumpla el rol de docente guía.

SEXTO: La Universidad se compromete a programar actividades de capacitación u otras acciones que ayuden a mejorar la atención de los beneficiarios/as de común acuerdo con la Municipalidad de Lanco. La Universidad se compromete a mantener un equipo constante de internos/as de la carrera de odontología, durante el periodo comprendido entre marzo a diciembre de cada año

OCTAVO: La Municipalidad mantendrá las condiciones comprometidas para el periodo de internado, establecidas en el anexo 1 adjunto al presente convenio.

NOVENO: El presente convenio será de duración indefinida, sujeto al resultado de una evaluación anual por ambas partes del periodo de internado.

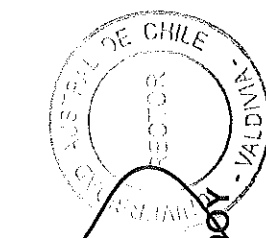
Para la constancia firman,



LUIS GUERTINO GÓMEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LANCO

LCG/AVT/MMB/vdm.-

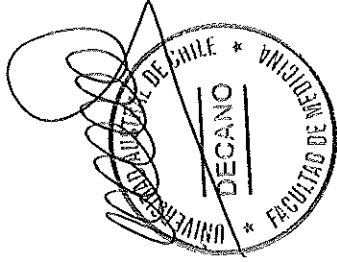


DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



ANEXO N° 1

- A. La Ilustre Municipalidad de Lanco se compromete a cancelar una Remuneración mensual a cada uno de alumnos internos en práctica, Correspondiente a un valor de \$ 135.000 (ciento treinta y cinco mil) pesos mensuales no imponibles ni tributables.
- B. La Remuneración se calcula sobre la base de un arriendo conjunto por parte de los alumnos internos, considerando esta alternativa para la optimización de los recursos.
- C. El Objetivo de esta remuneración será cubrir las siguientes necesidades de los alumnos mientras se prolongue la duración de su práctica:
- ❖ **Del alojamiento:** queda a criterio de los alumnos internos, pudiendo este ser Pensión, Cabaña, residencial, hotel, según estimen convenientes.
 - ❖ **De la alimentación:** queda a criterio de los alumnos internos, pudiendo esta ser pensión, restaurante, pedido mensual en supermercado.
 - ❖ **De los pasajes:** Estos se encuentran incorporados en la remuneración (considera el recorrido en bus para que los alumnos internos puedan llegar al lugar del internado y volver a valdivia al finalizar este).
- D. Finalmente, se establece que será responsabilidad de los alumnos internos en práctica, decidir respecto de la mejor alternativa de alojamiento y alimentación, de acuerdo a sus necesidades, no mediando ni interviniendo la Ilustre Municipalidad de Lanco, en las dificultades o problemas que pudieran suscitarse posterior a las alternativas de alojamiento y alimentación definidas y seleccionadas por los Alumnos en práctica.



**ADDENDUM CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO**

En Valdivia a 04 días del mes de junio de 2013, la **Universidad Austral de Chile** persona jurídica de derecho privado, Rut 81.380.500-6 domiciliado en Independencia N° 641 de la ciudad de Valdivia, representada por su Rector **Don Víctor Cubillos Godoy**, Cédula de Identidad N° 6.229.950-9 del mismo domicilio, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio del 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio del mismo año ante Don Arturo Ruiz, Notario Suplente de la titular doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696 - 2010, y por otra, la **Ilustre Municipalidad de Lanco**, R.U.T. N° 69.200.300-4, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Libertad N° 251, Comuna de Lanco, Registro Persona Jurídica N° 3, del 27 de enero de 2004, representada legalmente por su Alcalde **Don Rolando Peña Riquelme**, Cédula de Identidad N° 8.189.359-4 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han acordado el siguiente Addendum de Convenio de Colaboración, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

Por acuerdo de voluntades, con fecha 02 de enero de 2011, las partes comparecientes suscribieron Convenio de Colaboración, en cuyo Anexo N° 1, la Ilustre Municipalidad de Lanco se compromete a cancelar una Remuneración mensual a cada uno de los alumnos internos en práctica, correspondiente a un valor de \$135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos) mensuales no imponibles ni tributables.

SEGUNDA:

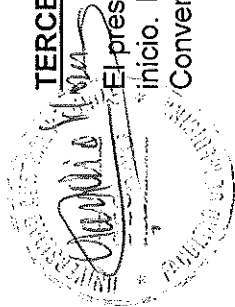
A través del presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar valor mensual, por el presente año, a \$100.000 (cien mil pesos) mensuales no imponibles ni tributables.

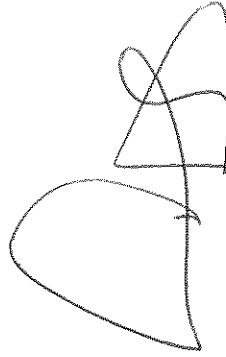
TERCERA:

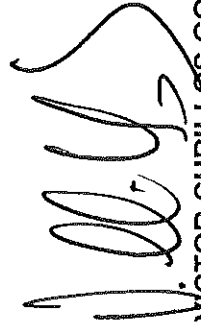
El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia a partir de la fecha señalada en su inicio. Las partes dejan expresa constancia que en lo demás permanece inalterable el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 02 de enero de 2011.

CUARTA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Lanco y los restantes en la Universidad Austral de Chile para su posterior distribución y archivo.




ROLANDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO



DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

